

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1308.

Art. PRIMERO:— Queda suprimido el Impuesto de Caminos que establece la Ley de fecha 14 de Junio de 1912.

Art. SEGUNDO:— Esta Ley, así como las Leyes modificativas de la misma, subsistirán en su aspecto reglamentario.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
V. Linares E.
Apolinar de Castro P.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
David Santamaría.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
S. O. Rojo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:
César Tolentino.
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Licdo. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.